

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: RAFAEL LAFONT DE SALES.

DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A.-

RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00362-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por las demandadas. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo. De igual forma le informo que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del veintinueve (29) de noviembre de 2.021 a las 2:00 p.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, noviembre 17 de 2.021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se le notificó por aviso el día 28 de noviembre de 2019 (fl. 73 exp. Digital), y contestó la demanda a través de apoderado judicial el día 19 de diciembre de 2019 (fls. 170 - 180 exp. digital); mientras que la demandada AFP PROTECCION S.A, se notificó personalmente del auto admisorio el 5 de diciembre de 2019 (fl.63), y contestó la demanda a través de apoderado judicial el 16 de diciembre de 2019 (fl. 89 - 119). Así las cosas, examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que ambas fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por todas las demandadas, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem, y se reconocerá personería a los apoderados judiciales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y la AFP PROTECCION S.A.-

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

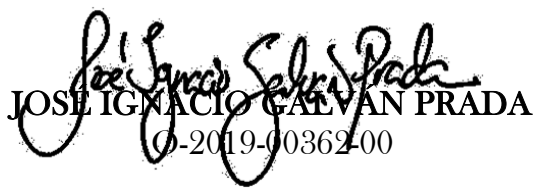
SEGUNDO: Fíjese el día veintinueve (29) de noviembre de 2021 a las 2:00 p.m, para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Téngase a la Dra. MARIA PAEZ BETTER como apoderada principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

CUARTO: Téngase a la Dra. GLORIA FLOREZ FLOREZ como apoderada judicial de la demandada AFP PROTECCION S.A, para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JOSÉ IGNACIO GALVÁN PRADA
C-2019-00362-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 19 Mes 11 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0159
La Providencia de fecha Día 17 Mes 11 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**